

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN**

**Resolución No. 320**

**(03 de octubre de 2023)**

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. 003 de 2023”

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 056 de 2023, la Resolución 487 de 2015 y la Resolución 197 del 10 diciembre de 2020 expedidas por el Contador General de la Nación y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CGN, a través de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía con el fin de seleccionar la mejor propuesta para contratar la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA MISIONAL IBM DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de selección nro. SAMC-003/23 se estimó en la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$129.259.585)** incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de selección Nro. SAMC- 003/23 se cuenta con el certificado disponibilidad presupuestal nro. 39823 del 12 de septiembre de 2023, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

Que la contratación objeto del proceso de selección nro. SAMC-003/23 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación (U.A.E. CGN).

Que el presente proceso se encuentra sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma previsto para este el presente se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAE CGN publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso convocando públicamente este proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos se publicaron en la plataforma SECOP II con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran sus observaciones.

Que durante el término de traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección Nro. SAMC-003/23 se recibieron observaciones por parte de las empresas ANALITICA & GESTION S.A.S. y OPTIMIZE IT S.AS.

Que la U.A.E. Contaduría General de la Nación NO recibió ninguna solicitud para limitar a Mipymes el proceso de selección, por lo tanto, no se cumple con lo requerido, esto es, la recepción de lo menos dos (2) solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones. Por lo anterior, el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 03 de 2023 **NO quedará limitado a Mipymes.**

Que toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el SECOP II. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, estos se encuentran publicados en el SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que las Veedurías Ciudadanas y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción, conforme lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la Ley 850 de 2003, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la UAE CGN, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección Nro. SAMC-003/23 debe ordenarse mediante Acto Administrativo suscrito por el jefe del organismo respectivo o su delegado, previos los estudios sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que a la fecha se encuentran cumplidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la apertura del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía Nro. SAMC-003 de 2023 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LOS PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA MISIONAL IBM DE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR** la Publicación de los Pliegos de Condiciones para consulta en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO. CONVOCAR** a todos los interesados que quieran participar en el presente proceso de selección como veedores ciudadanos para realizar el control social del mismo en los términos de la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.



**FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA**  
Secretario General

Proyectó: Lina Maryeli Valencia García - Contratista del GIT de SGAF  
Revisó: Denis Eliana Hernández Niño - Coordinadora del GIT de SGAF